 UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA	MACROPROCESO: GESTIÓN JURÍDICA	Código: B-FT-13.002.007
	FORMATO CONVENIO DE APOYO INTERINSTITUCIONAL PARA EL DESARROLLO DE PRÁCTICAS UNIVERSITARIAS	Versión: 1.0
		Página 1 de 7

CONVENIO INTERINSTITUCIONAL PARA EL DESARROLLO DE PRÁCTICAS UNIVERSITARIAS ENTRE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA – SEDE BOGOTÁ – Y INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS - INVIMA

198

Entre los suscritos, ambos mayores de edad, a saber: **JAIME AGUIRRE CEBALLOS**, vecino de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía No. 6.457.389 expedida en Sevilla (Valle), obrando en su calidad de Decano de la Facultad de Ciencias, Sede Bogotá, debidamente delegado para celebrar convenios de conformidad con lo previsto en el artículo 4º de Manual de Convenios y Contratos, adoptado por medio de la Resolución de **Rectoría No. 1551 de 2014**, a nombre de LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA, ente universitario autónomo del orden nacional, vinculado al Ministerio de Educación Nacional, regido actualmente por el Decreto 1210 de 1993, entidad que en adelante y para todos los efectos del presente documento se denominará LA FACULTAD, por una parte y por la otra, por la otra, **JESÚS ALBERTO NAMÉN CHAVARRO**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 77.170.035 expedida en Valledupar (Cesar), quien obra en calidad de Secretario General del **INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS INVIMA**, con N.I.T. 830.000.167-2, de conformidad con la facultad para celebrar contratos conferida por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, la Resolución No. 2015000001 del 2 de enero de 2015, acta de posesión No. 01 del 2 de enero de 2015 y la Resolución de delegación 2012030802 del 19 de octubre de 2012 quien para todos los efectos se denomina **EL INVIMA**, hemos acordado celebrar el presente Convenio que se registrará por las siguientes cláusulas:


PRIMERA. OBJETO.- El presente convenio tiene como objeto desarrollar el programa de pasantías universitarias, con el fin de proporcionar a la UNIVERSIDAD cupos de práctica para la formación de estudiantes a su cargo, acordes con los conocimientos, habilidades y destrezas de los mismos, del Departamento de Farmacia de la Universidad Nacional de Colombia.

Parágrafo: LA FACULTAD y EL INVIMA entienden la pasantía universitaria como la aplicación de los conocimientos, valores y destrezas que ha adquirido el estudiante durante la carrera, en un campo de actividades relacionadas específicamente con ésta y orientadas socialmente en coherencia con las necesidades del país.

SEGUNDA. NATURALEZA DEL CONVENIO.- El presente convenio es de carácter eminentemente académico. Por lo tanto, la modalidad de vinculación establecida no generara ningún tipo de relación laboral o solidaridad entre los estudiantes y LA FACULTAD ni entre estos y EL INVIMA.

TERCERA. COMPROMISOS DE LAS PARTES.- En virtud del presente convenio, las partes adquieren los siguientes compromisos: **3.1. DE LA FACULTAD:** **3.1.1.** Preseleccionar a los estudiantes que aspiren a formar parte de los proyectos planes o programas en el INVIMA, de conformidad con las necesidades de la misma, señaladas, enviando a la entidad la correspondiente hoja de vida. **3.1.2.** Suscribir directamente con los estudiantes seleccionados por LA UNIVERSIDAD y aprobados por EL INVIMA, un documento en donde se determinen de manera específica las actividades a realizar

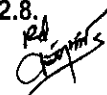
Ad. Inv. Aguirre

	FORMATO CONVENIO DE APOYO INTERINSTITUCIONAL PARA EL DESARROLLO DE PRÁCTICAS UNIVERSITARIAS	CÓDIGO:	B-FT-13.002.007
		VERSIÓN:	0.0
		PÁGINA:	2 de 6

CONVENIO INTERINSTITUCIONAL PARA EL DESARROLLO DE PRÁCTICAS UNIVERSITARIAS ENTRE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA – SEDE BOGOTÁ – Y INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS - INVIMA

198

durante el periodo ejecución las obligaciones que contrae en virtud del mismo, documento que se denominará PLAN DE TRABAJO 3.1.3. Presentar los aspirantes preseleccionados a EL INVIMA con al menos quince (15) días de anticipación al inicio del periodo de práctica. 3.1.4. Asignar el número de estudiantes por semestre académico que sea requerido por EL INVIMA 3.1.5. Garantizar al INVIMA la permanencia de los estudiantes en los proyectos planes o programas durante la totalidad del periodo. En caso de que fuere necesario realizar una sustitución del estudiante por alguna causal esta obligación se condicionará a la existencia de estudiantes habilitados para realizar las mismas labores asignadas en cumplimiento de los requisitos exigidos por EL INVIMA. 3.1.6. Informar a EL INVIMA cualquier modificación en el plan de estudios de los estudiantes que afecte el desarrollo de la práctica, con al menos treinta (30) días de anticipación a la fecha en que dichas modificaciones sean aplicables. 3.1.7. Designar un Coordinador para la ejecución del presente convenio, quien ostentará la calidad de Coordinador de pasantías. 3.1.8. Entregar a EL INVIMA el formato de evaluación de desempeño de los pasantes, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula séptima del presente convenio. 3.1.9. Colaborar con el INVIMA en lo que sea necesario para que el objeto de este convenio se cumpla y que este sea de la mejor calidad, cumplir los compromisos que se le generen en virtud de los acuerdos establecidos y de manera general obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas, evitando las dilaciones y entramientos que pudieren presentarse. 3.1.10. Abstenerse de usar la información propiedad del INVIMA, obtenida por el estudiante o entregada por EL INVIMA al estudiante en virtud del desarrollo de la pasantía, para fines diferentes a los académicos. 3.1.11. Asumir el costo de la afiliación a Riesgos Laborales durante el tiempo de desarrollo de la pasantía, obligación que declaran conocer por prescripción legal como requisito previo para realizar su pasantía, conforme lo dispuesto en el Decreto 055 de 2015 y mantenerla vigente durante el desarrollo de la pasantía académica. 3.1.12. Evaluar cada año el desarrollo del presente convenio 3.1.13. Las demás que se deriven del presente convenio y de la modalidad de vinculación determinada en el mismo. 3.2. DE EL INVIMA: 3.2.1. Informar a LA FACULTAD con anterioridad al inicio de las actividades propias de la práctica, el número de estudiantes que requiera para cada semestre académico, así como los requisitos mínimos que deben cumplir los aspirantes por medio del documento escrito señalado para efectos del presente convenio como "Términos de Referencia" el cual reposará en los archivos respectivos, durante el tiempo de duración del convenio. 3.2.2. Seleccionar los estudiantes que realizarán las prácticas universitarias requeridas, a partir del listado de preseleccionados presentados por LA FACULTAD. 3.2.3. Facilitar al estudiante todos los medios para que reciba formación profesional metódica y completa en los términos establecidos por EL INVIMA en sus manuales operativos. 3.2.4. Asignar un coordinador de práctica para cada estudiante. 3.2.5. Brindar a cada estudiante la asesoría académica que requiera la práctica convenida. 3.2.6. Realizar evaluaciones periódicas y el informe final de las actividades desarrolladas por el pasante. La presente evaluación será elaborada por el Coordinador del Grupo de Trabajo correspondiente, previa verificación de informe de actividades que rinda el profesional encargado del estudiante, donde se evidencie que dichas actividades fueron realizadas de conformidad con los lineamientos establecidos por el INVIMA, a través del Coordinador respectivo y con los lineamientos establecidos en el plan de trabajo acordado con LA UNIVERSIDAD. Este informe será anexado a la evaluación. 3.2.8.

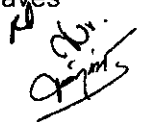



	FORMATO CONVENIO DE APOYO INTERINSTITUCIONAL PARA EL DESARROLLO DE PRÁCTICAS UNIVERSITARIAS	CÓDIGO: B-FT-13.002.007
		VERSIÓN: 0.0
		PÁGINA: 2 de 6

**CONVENIO INTERINSTITUCIONAL PARA EL DESARROLLO DE PRÁCTICAS
 UNIVERSITARIAS ENTRE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA UNIVERSIDAD
 NACIONAL DE COLOMBIA – SEDE BOGOTÁ – Y INSTITUTO NACIONAL DE
 VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS - INVIMA**

198

Permitir al Coordinador de las Pasantías de la FACULTAD realizar la comprobación directa de las actividades realizadas por los estudiantes por medio de visitas físicas a las instalaciones y demás lugares en donde éstas se desarrollen. **3.2.9.** Determinar las actividades a desarrollar durante el semestre, de conformidad con los lineamientos establecidos por el INVIMA, a través del coordinador designado, y de conformidad con el plan de trabajo establecido con LA UNIVERSIDAD. **3.2.10.** Designar a un Coordinador del Convenio (Coordinador del Grupo de Trabajo correspondiente) que deberá asignar un profesional del área relacionada, que verifique la idoneidad de las actividades que desarrolle el estudiante asignado, para cumplir con las condiciones establecidas en la misma. **3.2.11.** Atender las inquietudes y requerimientos formulados por LA UNIVERSIDAD o por el estudiante al INVIMA para el buen desarrollo del acuerdo. **3.2.12.** Dar aviso por escrito a LA UNIVERSIDAD de la solicitud de reemplazo del estudiante en práctica, señalando razones justificadas de la determinación, cuando a ello haya lugar. **3.2.13.** Designar a un supervisor del Convenio. **3.2.14.** Verificar que la Universidad cumpla con las obligaciones de coberturas en salud y riesgos laborales de los pasantes seleccionados. **3.2.15.** Informar a LA UNIVERSIDAD sobre las decisiones administrativas relacionadas con el desarrollo de este convenio. **3.2.16.** Evaluar cada año con la UNIVERIDAD el desarrollo del presente convenio. **3.2.17.** Las demás que se deriven del presente convenio y de la modalidad de vinculación determinada por EL INVIMA. **CUARTA. OBLIGACIONES DE LOS ESTUDIANTES.-** Para el desarrollo de prácticas universitarias en el marco del presente convenio, los estudiantes deberán: **4.1.** Cursar programas de estudio del Departamento de Farmacia en los cuales se plantee la realización de una pasantía universitaria. **4.2.** Cumplir los requisitos mínimos establecidos por LA FACULTAD para el desarrollo de la práctica. **4.3.** Estar dispuestos a realizar las actividades señaladas por EL INVIMA los términos de referencia que hacen parte integral del presente convenio. **4.4.** Ceñirse estrictamente a los reglamentos, normas y procedimientos de carácter técnico, académico, administrativo y disciplinario establecidos por EL INVIMA. **4.5.** Cumplir los horarios establecidos por EL INVIMA para realizar la práctica. **4.6.** Estar afiliados a un plan obligatorio de salud (POS) y riesgos laborales durante todo el término de la práctica con EL INVIMA, obligación que declaran conocer por prescripción legal como requisito previo para realizar su matrícula académica. **4.7.** Declarar que conocen, entienden y aceptan expresamente que dependerán académicamente de LA FACULTAD y mantendrán con EL INVIMA una relación de práctica académica. **4.8.** Mantener en confidencialidad y abstenerse de usar para sí o para terceros, reproducir o divulgar la información del INVIMA o de personal vinculado a ésta que llegue a conocer en desarrollo de las actividades. **4.9.** Responder por los posibles perjuicios imputables causados a EL INVIMA durante la ejecución de sus actividades. **4.10.** Aplicar sus conocimientos técnicos en el desarrollo de los Planes de Mejoramiento diseñados EL INVIMA, donde se realizan las prácticas así como, en las demás labores que se les asignen, observando siempre un comportamiento ético. **4.11.** Atender la práctica como un proceso complementario de formación académica exigida para graduarse, en esta oportunidad extendida en las instalaciones del INVIMA. **4.12.** Estar dispuestos a realizar las actividades señaladas por LA UNIVERSIDAD y EL INVIMA en desarrollo del objeto del convenio, determinadas en el documento denominado plan de trabajo de conformidad con los lineamientos establecidos por el INVIMA, a través



	FORMATO CONVENIO DE APOYO INTERINSTITUCIONAL PARA EL DESARROLLO DE PRÁCTICAS UNIVERSITARIAS	CÓDIGO:	B-FT-13.002.007
		VERSIÓN:	0.0
		PÁGINA:	2 de 6

CONVENIO INTERINSTITUCIONAL PARA EL DESARROLLO DE PRÁCTICAS UNIVERSITARIAS ENTRE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA – SEDE BOGOTÁ – Y INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS - INVIMA

198

del Coordinador respectivo. **4.13.** Observar y manejar con toda diligencia y cuidado los equipos del INVIMA, si a ello hubiere lugar. **4.14.** Si el estudiante en razón de la pasantía, debe trasladarse a otro lugar diferente al lugar donde habitual se desarrolla la pasantía deberá asumir los costos de traslado. **4.15.** Comunicar oportunamente al INVIMA cualquier riesgo, peligro o contingencia que pueda presentarse o haya previsto que pueda suceder o llegue a su conocimiento por cualquier medio. **4.16.** Aceptar las recomendaciones, sugerencias y capacitación que se le dé durante su práctica. **4.17.** Cumplir con las jornadas diarias de práctica que se hayan previsto. **4.18.** Responder por los posibles perjuicios, que le sean imputables causados al INVIMA durante la ejecución de sus actividades. **4.19.** Suscribir acta de inicio previo a comenzar de las actividades propias de la pasantía. **4.20.** En calidad de afiliados al Sistema General de Riesgos Laborales deben: a) Procurar el cuidado integral de su salud; b) Dar cumplimiento a las recomendaciones en materia de prevención que le sean indicadas para el desarrollo de actividades dentro de su práctica; c) Utilizar los elementos de protección personal que le sean necesarios para la realización de la práctica o actividad correspondiente y d) informar al INVIMA, la ocurrencia de incidentes, accidentes o de enfermedades causadas por la práctica o actividad.

Parágrafo primero: El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones anteriormente señaladas, acarreará para el estudiante las sanciones que LA FACULTAD determine, lo que a su vez podrá generar la pérdida de la asignatura correspondiente a la práctica, siempre y cuando se contemple en el Reglamento de Prácticas de los Estudiantes de la Facultad o en el Estatuto Estudiantil de la Universidad.

Parágrafo segundo: LA FACULTAD será responsable por informar a los estudiantes seleccionados sobre todos y cada uno de los aspectos citados en la presente cláusula.

Parágrafo tercero: EL INVIMA podrá pedir que se excluya a un estudiante del programa cuando se incumpla cualquiera de las obligaciones previstas en la presente cláusula, caso en el cual se requerirá el envío de una carta a LA FACULTAD explicando los motivos para solicitar la exclusión.

QUINTA. NÚMERO DE PRACTICANTES.- El número de estudiantes por cada semestre académico será acordado por las partes teniendo en cuenta la disponibilidad en cada programa de estudios y las necesidades de EL INVIMA

SEXTA. SUPERVISIÓN.- POR PARTE DE LA UNIVERSIDAD: LA FACULTAD, a través del Coordinador de prácticas, verificará periódicamente el cumplimiento de las labores encomendadas a los practicantes, para lo cual EL INVIMA brindará toda la colaboración que sea requerida. **POR PARTE DEL INVIMA:** La coordinación y supervisión de la ejecución del Convenio por parte del Invima estará a cargo del profesional designado como responsable del Área de Capacitaciones del Grupo de Talento Humano o la persona que se designe para el efecto, y del Coordinador del Grupo al cual fueren asignados los practicantes. *pl*

Carmona

	FORMATO CONVENIO DE APOYO INTERINSTITUCIONAL PARA EL DESARROLLO DE PRÁCTICAS UNIVERSITARIAS	CÓDIGO: B-FT-13.002.007
		VERSIÓN: 0.0
		PÁGINA: 2 de 6

**CONVENIO INTERINSTITUCIONAL PARA EL DESARROLLO DE PRÁCTICAS
 UNIVERSITARIAS ENTRE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA UNIVERSIDAD
 NACIONAL DE COLOMBIA – SEDE BOGOTÁ – Y INSTITUTO NACIONAL DE
 VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS - INVIMA**

198

SEPTIMA. EVALUACIÓN ACADÉMICA.- Cada estudiante en práctica contará con profesor de la FACULTAD, quien calificará la práctica, con base en el cumplimiento por parte del estudiante del objetivo de la práctica, para lo cual tomará en consideración la evaluación de desempeño entregada por EL INVIMA.

OCTAVA. DURACIÓN DE LA PRÁCTICA.- La duración de cada práctica será la convenida por las partes, teniendo en cuenta lo señalado en el correspondiente plan de estudios del estudiante y las necesidades de EL INVIMA.

NOVENA. PROPIEDAD INTELECTUAL.- Los resultados inéditos que surjan con ocasión del desarrollo y ejecución de las actividades de este convenio, se registrarán en todo caso por las normas de derechos de autor vigentes en Colombia y las normas internacionales sobre el mismo tema. Tratándose de trabajos de grado y tesis de los estudiantes de LA FACULTAD, se aplicará el Acuerdo del Consejo Académico No. 035 de 2003, sin perjuicio de los derechos de propiedad intelectual que le asistan al INVIMA.

PARÁGRAFO: En los trabajos de grado y tesis de los estudiantes de LA FACULTAD, se requerirá la autorización del INVIMA para la implementación, uso, divulgación de la información y uso del nombre del INVIMA.

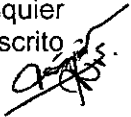
DÉCIMA. DURACIÓN DEL CONVENIO.- El presente convenio tendrá un periodo de duración de (2) años prorrogable mediante acuerdo escrito emanado de las partes, antes de su vencimiento.


DECIMA PRIMERA. TERMINACIÓN.- El presente convenio se dará por terminado, sin perjuicio de las demás causales establecidas en la ley, en los siguientes eventos: Por vencimiento del plazo estipulado; b) Por imposibilidad de LAS PARTES de cumplir con las obligaciones derivadas del Convenio. c) Por ejecución y cumplimiento del objeto convenido. d) Por mutuo acuerdo entre las partes.

DECIMA SEGUNDA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.- LAS PARTES harán todo lo posible por llegar a una solución amistosa de cualquier controversia, desacuerdo o reclamación surgida con ocasión del presente CONVENIO. LAS PARTES podrán igualmente acudir a cualquiera de los mecanismos de solución de controversias contractuales previstos en la ley colombiana, previa solicitud de LAS PARTES.

DECIMA TERCERA. CESIÓN.- Ninguna de las partes podrá ceder su posición contractual ni los derechos u obligaciones derivadas de la misma, ni subcontratar las obligaciones emanadas de este convenio, sin previa autorización por escrito de la otra parte.

DECIMA CUARTA. ACUERDO INTEGRAL Y REFORMAS.- El presente convenio y sus anexos constituyen el acuerdo integral que vincula a las partes en relación con el objeto del mismo. En consecuencia, el convenio deroga expresamente todos los acuerdos anteriores verbales o escritos que tengan relación con el mismo objeto. Cualquier modificación a los términos aquí contenidos deberá constar en documento escrito suscrito por cada una de las partes.



	FORMATO CONVENIO DE APOYO INTERINSTITUCIONAL PARA EL DESARROLLO DE PRÁCTICAS UNIVERSITARIAS	CÓDIGO:	B-FT-13.002.007
		VERSIÓN:	0.0
		PÁGINA:	2 de 6

CONVENIO INTERINSTITUCIONAL PARA EL DESARROLLO DE PRÁCTICAS UNIVERSITARIAS ENTRE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA – SEDE BOGOTÁ – Y INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS - INVIMA

198

DECIMA QUINTA. DOMICILIO.- Se fija como domicilio contractual del convenio, la ciudad de Bogotá D. C.

DECIMA SEXTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.- El presente convenio se perfecciona con las firmas de las partes. Para su ejecución no requiere trámite adicional.

DECIMA SÉPTIMA. LUGAR DE EJECUCIÓN: El domicilio contractual y lugar de ejecución será la ciudad de Bogotá D.C., sin perjuicio de las actividades que llegaran a desarrollarse en el territorio nacional

DECIMA OCTAVA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: El personal que se ocupe en la ejecución del presente CONVENIO por cualquiera de LAS PARTES, no tendrá ninguna vinculación laboral con la otra; en consecuencia, cada una responderá por las obligaciones laborales que le corresponden como empleador. Las partes no asumen ninguna responsabilidad en relación con cobertura de seguros de vida, salud, accidentes, viajes o cualquier otra cobertura de seguro necesaria o conveniente para el desarrollo del presente CONVENIO, o de cualquier personal que preste servicios en virtud del presente CONVENIO. Estas responsabilidades estarán exclusivamente a cargo de cada una de LAS PARTES en relación con el personal propio que emplee para la ejecución del presente CONVENIO.

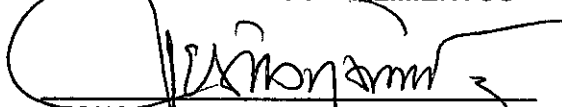
DECIMA NOVENA. INDEMNIDAD: La Universidad mantendrá indemne a EL INVIMA contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personal o bienes, ocasionados por el mismo o sus estudiantes, durante la ejecución del objeto y obligaciones del acuerdo.

VIGESIMA. CONFIDENCIALIDAD Y USO RESTRINGIDO DE LA INFORMACIÓN. La información obtenida del presente convenio tiene carácter confidencial y sólo podrá ser utilizada para los fines de este convenio. Cualquier uso diferente a los mencionados, deberá contar con previa autorización expresa de las partes

VIGÉSIMA PRIMERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El Representante Legal afirma bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma de este documento, no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en la Constitución y la Ley.

Para constancia se firma en Bogotá D. C., a los **13 MAY 2016**

INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS


JESUS ALBERTO NAMÉN CHAVARRO
SECRETARIO GENERAL

UNIVERSIDAD NACIONAL FACULTAD DE CIENCIAS


JAIME AGUIRRE CEBALLOS
DECANO (E)

Abn.
 OVE.
 SECOF.
 2/11/16